Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1150	CD	C1	CD	2025	

CONTRATO Nº: 1150 - CD , C1 - CD - 2025 -

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMEMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE. NIT: 901.465.133 - 5
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO, SIN REPRESENTACION PARA LA DOTACIÓN CON SEÑALIZACIÓN VIAL Y DISPOSITIVOS UNIFORMES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO
VALOR:	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CAMILA MONSALVE TAMAYO**, Directora Administrativa de Inclusión social, encargada en funciones de Secretaria de inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del municipio de Bello mediante el Decreto No 202504000357 del 10 de septiembre de 2025, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.431.746, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto N°202504000252 del 25 de junio del 2025 "*Por medio del cual se realiza la delegación de la contratación del Municipio De Bello",* y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **YENIA RIVAS RENTERIA**, con cédula de ciudadanía **26.367.184**, quien según decreto de nombramiento 202404000001 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión 015 del 02 de Enero de 2024, funge en calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE**, empresa industrial y comercial del Estado, de orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Bello, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, con NIT.: 901.465.133-5, en adelante **EDUNORTE**. o **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las

siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO, SIN REPRESENTACION PARA LA DOTACIÓN CON SEÑALIZACIÓN VIAL Y DISPOSITIVOS UNIFORMES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO. CLÁUSULA SEGUNDA– ALCANCE:** El alcance del objeto contractual comprenderá la administración de los recursos entregados por parte del Municipio de Bello, la realización de las acciones pertinentes de selección y contratación de los proveedores de los servicios requeridos con los cuales se satisface las necesidades de la administración, encaminadas a lo descrito en las fichas técnicas de: Dotación con señalización vial y dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en los corredores viales de la Ciudad de Bello, lo descrito en el numeral 3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS así, la Tabla 11 Ficha técnica y precios de referencia para la "Dotación con señalización vial y dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial del municipio de Bello". **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1 Cumplir en su centro de trabajo a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias. 2. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 3. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 6. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Administrar los recursos y ejecutarlos según el objeto y su alcance. 2. Desarrollar los procesos de selección y contratación para los servicios solicitados por el Municipio de Bello al interior del contrato interadministrativo. 3. Detallar en el primer informe siguiente a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades y la suscripción del proceso de contratación para el desarrollo de los servicios solicitados por el Municipio de Bello. 4. Entregar al supervisor del contrato informes mensuales con el detalle de las actividades producto de la ejecución de los recursos administrados y anexar el extracto bancario que contenga el valor de los rendimientos financieros de la cuenta destinada para su manejo. 5. Constituir una cuenta

independiente, en una entidad financiera, para efectos del manejo exclusivo de los recursos dados en administración; cuenta exclusiva para manejo de dineros públicos. 6. Reintegrar al Municipio de Bello los rendimientos financieros que se generen en la cuenta. 7. Liquidar oportunamente y cuando se requiera, los contratos suscritos con terceros, de acuerdo con el reglamento de contratación interno y expedir las correspondientes certificaciones a solicitud de los interesados. 8. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los servicios en ejecución del presente contrato, con sujeción a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al mismo. 9. Enviar el reporte mensual o a solicitud del Supervisor del contrato, de los recursos transferidos por el Municipio de Bello. 10. Exigir al tercero proveedor del servicio las correspondientes pólizas contractuales. 11. Cumplir con las obligaciones legales del personal en particular la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, integral y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente. 12. Coordinar con el Supervisor del contrato, la ejecución de este en materia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar. 13. Establecer un vocero formal que sirva de contacto entre las partes, para facilitar la ejecución logística del contrato interadministrativo. 14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada. 16. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del alcance contractual en cada uno de los objetivos contemplados dentro del estudio. 17. Ceñirse a lo estipulado dentro de las fichas técnicas de cada uno de los componentes fijados en los estudios. 18. Realizar la entrega física de las evidencias que den soporte de la ejecución del contrato. 19. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta comercial presentada. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO:** 1. Pagar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión del presente contrato. 4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad social integral y seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00) impuestos incluidos

CONCEPTO	VALOR ($)
Recursos a Administrar	$ 2,830,188,679,00
Honorarios por administración (6% - IVA INCLUIDO)	$ 169.811.321,00
TOTAL	$ 3.000.000.000,00

Fuente. Elaboración propia

Los recursos del presente contrato se desembolsarán por parte del Municipio de Bello de la siguiente manera: **RECURSOS A ADMINISTRAR**: Dicho valor asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y**

OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2,830,188,679,00) y serán desembolsados, así: - El cincuenta por ciento (50%) del recurso a administrar, esto es la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.415.094.340,00),** dentro del primer mes subsiguiente al acta de inicio, previa presentación del primer informe de actividades donde detalle el cronograma de actividades y la suscripción del proceso de contratación para el desarrollo de los servicios solicitados por el Municipio de Bello, cuenta de cobro, certificado de pago del sistema de sistema de seguridad social por parte del contratista, pólizas necesarias para el desarrollo de las actividades y la acreditación de la cuenta como exenta de gravamen a los movimientos financieros. - El restante cincuenta por ciento (50%), esto es la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.415.094.339,00)**, una vez se acredite el cincuenta por ciento (50%) inicial de ejecución del contrato y previa presentación de informe de actividades ejecutadas. **HONORARIOS (6%) IVA INCLUIDO**: Dicho valor asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($169.811.321,00)** y serán desembolsados, un primer pago del 30% correspondiente a **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 50.943.396,00)** con la firma del acta de inicio y el cronograma de trabajo y el 70% restante se desembolsará posterior a la legalización del 30% de ejecución y en pagos mensuales de acuerdo con el porcentaje de ejecución previa presentación del informe detallado de cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la autorización del supervisor del contrato. **NOTA 1.** En cada pago el contratista deberá presentar la respectiva factura, Informe de supervisión, certificación del pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja De Compensación Familiar, Sena, e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes con la materia. **NOTA 2.** EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor, los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda. **NOTA 3.** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE; debe constituir una cuenta independiente de manejo exclusivo para los recursos administrar y otra cuenta independiente para los honorarios, en una entidad financiera legalmente constituida en Colombia; la cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exentos de cualquier tipo de gravamen financiero o demás conceptos similares que impliquen deducciones a dichos recursos; por tratarse de recursos públicos; por ende la EDUNORTE, debe informar al Municipio de Bello, los certificados por cada una de las cuentas a utilizar de los bancos correspondientes y donde se evidencia de manera clara que la cuenta destinada para los recursos administrar está exenta de acuerdo a lo anterior. **NOTA 4.** Suscrita el acta de inicio del contrato, LA EDUNORTE destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros al componente creado para este fin. Una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, EL MUNICIPIO DE BELLO se obliga a gestionar y allegar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE, el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta de acuerdo con las

disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que el municipio de Bello incumpla este requisito, los gravámenes financieros se deducirán de los recursos a administrar. Si se presenta cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE BELLO con quince (15) días hábiles de antelación al pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **NOTA 5**. Asimismo, una vez finalizado y liquidado el contrato, la EDUNORTE deberá reintegrar al Municipio de Bello, los rendimientos financieros que se genere en la cuenta de los recursos de administración. **IMPUESTOS MUNICIPALES**. El Contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso que aplique y sobre el valor del Contrato adjudicado. Además, Por medio de Acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a Estampillas, distribuidas así: Pro-Cultura, (0.5 %) Universidad de Antioquia (0.2%) Justicia familiar (2%) y Adulto Mayor (2%) y Prodeporte (1%); en total un 5.7% en estampillas. **IMPUESTOS NACIONALES.** Se realizará el cobro de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente aplicable teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO**: el plazo del presente contrato será desde el inicio en la plataforma SECOP II, hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍAS**: Al Decreto 1082 de 2015; bajo las siguientes razones Por tratarse de la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo cuyo requisito esencial es que ambas partes sean catalogas como entidades públicas, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO**, en razón del presente contrato, se harán con cargo a:

CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
786	1/08/2025	586	03.24.13.031.202405 0880014.137.15.17.2. 3.2.02.02.009.01.01.0 599.0091134	RP D.E. Servicios de la administración pública relacionados con el Transporte y las comunicaciones – Vias con dispositivos de control y señalización instalados	$1.500.000.000	$1.500.000.000
791	4/08/2025	586	03.24.13.031.202405 0880014.137.15.17.2. 3.2.02.02.009.01.01.0 599.0091134	RP D.E. Servicios de la administración pública relacionados con el ransporte y las comunicaciones – Vias con dispositivos de control y señalización instalados	$1.500.000.000	$1.500.000.000

CLÁUSULA NOVENA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato continuará en cabeza de la señora **MARICELA VILLEGAS GUISAO**, identificada con cedula de ciudadanía número 60´394.726, Profesional Especializada adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, o a quien haga sus veces. La supervisión incluye los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y contables. **PARÁGRAFO**: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA cumplirá el contrato de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: EL MUNICIPIO DE BELLO,** liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA

deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la ejecución contractual, se requerirá del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

MARIA CAMILA MONSALVE TAMAYO
Secretaria de Inclusión Social, Familia
y Participación Ciudadana (e)
Municipio de Bello

YENIA RIVAS RENTERIA
Representante Legal - EDUNORTE

Elaboró:	Clara Elizabeth Ramirez Castañeda- Abogada Contratista	Fecha:	21/08/2025
Revisó	Maricela Villegas Guisao – Profesional Especializada	Fecha:	21/08/2025
Aprobó	Andrés Camilo Montoya Osorio – Secretario de Movilidad		21/08/2025